

JUZGADO DIECISÉISCIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200082700
PROCESO: REPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: FEDERACION NACIONAL DE PROPIEDAD
HORIZONTAL Y PROPIEDAD RAIZ
DEMANDANDO: EDIFICIO GRATAMIRA

Agréguese a los autos el escrito de subsanación, del mismo se advierte que no se dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio, comoquiera que en el numeral segundo se exigió acreditar e debida forma la calidad de las partes, respecto del cual se guardó silencio; al no haberse subsanado la demanda en debida forma procede dar aplicación al artículo 90 C.G. Del P., por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. Comuníquese al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para efectos de la correspondiente compensación. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d669aaeda01c9e7f464f3d41236c1a239032f9f8b861c95b980ede87e04fb221

Documento generado en 18/01/2021 10:08:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>